

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**RECTORÍA
VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**

ADENDA N^o 1 A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 4 DE 2021

OBJETO

“GRUPO 1: ADQUIRIR MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY, UBICADO EN LA CALLE 6C # 94 A – 25, SECTOR TINTAL, LOCALIDAD DE KENNEDY, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SAR 10121 Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 385 DE 2020

GRUPO 2: ADQUIRIR MOBILIARIO EDUCATIVO CON DESTINO A LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY, UBICADO EN LA CALLE 6C # 94 A – 25, SECTOR TINTAL, LOCALIDAD DE KENNEDY, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SAR 10121 Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 385 DE 2020”.

BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 2021



La universidad Pedagógica Nacional en uso de las facultades y en concordancia con las respuestas dadas a las observaciones presentadas a los términos de referencia, procede a modificar mediante adenda los documentos del proceso de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el literal “a. Experiencia (FORMATO No. 7)”, del numeral 4.3 “REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES” de los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 4, el cual quedará como se indica a continuación:

<p>a. Experiencia (FORMATO No. 5)</p>	<p>Se verificará la experiencia del proponente en la celebración y ejecución de máximo cinco (5) contratos cuyo objeto corresponda o esté relacionado con el de esta convocatoria y el grupo para el cual presenta su propuesta, ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el grupo al cual se presenta representado en SMMLV. Además, el respectivo contrato, deberá contemplar todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #e1f5fe;"> <th>CODIGOS UNSPC</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>56101500</td> <td>Muebles</td> </tr> <tr> <td>56112100</td> <td>Asientos</td> </tr> <tr> <td>56121500</td> <td>Mobiliario General de Aula</td> </tr> <tr> <td>56101600</td> <td>Muebles para el Exterior</td> </tr> <tr> <td>56101700</td> <td>Muebles de Oficina</td> </tr> </tbody> </table> <p>REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:</p> <p>Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberá acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa (expresada en SMLMV).</p> <p>NOTA 1: <u>El proponente plural debe cumplir con el 100% de los requisitos exigidos en la experiencia del proponente, es decir es obligatorio que cada uno de los integrantes acredite experiencia.</u></p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA REGLA DE PROPORCIONALIDAD:</p> <p>Se justifica la regla de proporcionalidad establecida por la Universidad, en consideración a que todos los integrantes de una figura asociativa deberán ostentar experiencia que permita verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución de proyectos con alcances similares al contratado. Lo anterior, tiene con fundamento legal responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, consagrada en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Así mismo, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, pues como se expresó, es necesario contar con proponentes que acrediten experticia en la ejecución de contratos como el requerido por la universidad, situación que conllevó a establecer la regla de proporcionalidad, a efectos que de forma equitativa y conforme a cada figura asociativa que se cree, atendiendo a un criterio objetivo de participación los integrantes de las mismas aúnen esfuerzos y garanticen en la ejecución del contrato el conocimiento y la experticia de cualquiera de los mismos para lograr su éxito en los tiempos y las condiciones técnicas previstas.</p> <p>La anterior regla tiene como sustento jurisprudencial en la posibilidad de fijar límites al número de participantes o de fijar reglas para determinar su capacidad real o material, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA,</p>	CODIGOS UNSPC	CLASE	56101500	Muebles	56112100	Asientos	56121500	Mobiliario General de Aula	56101600	Muebles para el Exterior	56101700	Muebles de Oficina
CODIGOS UNSPC	CLASE												
56101500	Muebles												
56112100	Asientos												
56121500	Mobiliario General de Aula												
56101600	Muebles para el Exterior												
56101700	Muebles de Oficina												



Consejera Ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ, Radicación N° 73001-23-31-000-1997-04707- 02(15188).

Nota 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

LA Universidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

La verificación de esta experiencia, se efectuará de conformidad con la información relacionada en el **FORMATO No. 5.**

SEGUNDO: Adicionar y publicar las siguientes fichas técnicas que hacen parte del grupo No. 2:

- BE001 Biombo de enfermería
- B001 Biombo Men
- C001 Camilla
- SR001 Silla de Ruedas

De igual forma modificar y publicar las siguientes fichas técnicas que hacen parte del grupo No. 2:

- M001 Mesa para Aula Informática
- M002 Mesa Biblioteca
- M004 Mesa Arte

TERCERO: Las demás condiciones contenidas en los documentos del proceso de selección por Convocatoria Pública No. 04, que NO son modificadas en esta Adenda, continúan incólumes.

Dada en Bogotá D.C, el seis (06) de diciembre de 2021